ORDENANZA Nº 355:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona con fuerza de

ORDEN AN ZA:

Artículo 10.- Fíjase a los automóviles de alquiler (taxis) de - la Ciudad de Neuquén, las tarifas siguientes:

Planta urbana (zona pavimentada)	\$ 70
Estación F.C. (sin equipaje)	70
Cuarteles zapadores y barrios	\$150
Villas suburbanas	\$100
Colonia Confluencia	\$200
Balneario Rio Limay	
Campo de Aviación	\$280

Estas tarifas regirán desde y hasta la parada.-

Artículo 2º.- Después de la una, y hasta la siete (7,00) ho-/ _____ cas, las tarifas sufrirán un recargo del 50%.-

Articulo 30.- Notifiquese a la Sociedad de Choferes Unidos.-Articulo 4º .- Comuniquese al Departamento Ejecutivo .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE -/ ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

> DELIGE EASIE BENJAMIN DALMAU

ORLANDO DEL PIN REFIDENTE DEL H. C. F.

ORDENANZA MUNICIPAL Na

OR. Exp. 52-0-66.